



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Las y los suscritos legisladores integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, en términos de lo que establecen los numerales 2 fracción IV, 5 fracción V, 22 fracción XVII, 41, 42, 43 y 61 fracción VI, todos de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; y 124 de su Reglamento, ambos del Estado de Yucatán, sometemos a los integrantes del Pleno el siguiente Acuerdo de Integración de las Comisiones Especiales, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 01 de septiembre del año en curso, iniciaron los trabajos de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán para el Primer Año de su Ejercicio Constitucional, y con ello, también iniciaron los plazos previstos en la legislación para que los órganos internos queden debidamente instalados e integrados para el desarrollo de sus funciones.

SEGUNDO. En términos del párrafo anterior, el Poder Legislativo del Estado, de acuerdo al artículo 2 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán contempla los órganos internos a través de los cuales esta soberanía ha de integrarse para el desarrollo de sus funciones. En tal contexto, se transcribe el numeral invocado:

"Artículo 2.- El Poder Legislativo para el desarrollo de sus funciones se integra por:

- I.- El Congreso;*
- II.- La Diputación Permanente;*
- III.- La Junta de Gobierno y de Coordinación Política;*
- IV.- Las Comisiones Permanentes y Especiales, y*
- V.- Los Órganos técnicos y administrativos.*



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

El Poder Legislativo, para el cumplimiento de sus atribuciones y conforme al presupuesto asignado, contará con las áreas y el personal, que para tal efecto establezca el reglamento de esta Ley”.

Como vemos, la fracción IV del artículo 2 de la ley en comento, prevé la existencia de las comisiones permanentes y especiales las cuales, dentro de sus atribuciones, están las de conocer los temas que por materia les sean turnadas, es decir, son los órganos donde se verifican los trabajos especializados para el estudio y dictamen de las iniciativas y asuntos que son puestas en el conocimiento de sus integrantes.

TERCERO. En la temática, la Ley de Gobierno del Poder Legislativo define a las Comisiones Permanentes como los órganos colegiados y plurales, cuya integración determina el Pleno del Congreso, responsables de conocer y resolver los asuntos que por su competencia, le sean turnados por la Mesa Directiva, atento lo dispuesto en la fracción V del artículo 5 del ordenamiento en cita.

Asimismo, la fracción VI del mismo artículo prevé a las Comisiones Especiales como órganos colegiados y plurales, cuya integración determina el Pleno del Congreso, responsables de conocer y resolver los asuntos que por la competencia otorgada mediante el Acuerdo por el que fueron creadas, le sean turnados por la Mesa Directiva.

CUARTO. Es por ello, que en fecha 28 de abril del año en curso, en sesión ordinaria de Pleno se presentó la propuesta de acuerdo para la creación de la Comisión Especial para la Atención de la Situación del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán; cual tendrá por objeto estudiar, analizar y dictaminar sobre los asuntos relacionados con la situación financiera del Instituto; de igual manera, se presentó la propuesta de acuerdo para la creación de la Comisión Especial de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, la cual tendrá



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

por objeto estudiar, analizar y dictaminar, sobre los asuntos relacionados con los derechos de las niñas, niños y adolescentes; ambas propuestas fueron puestas a consideración de la Asamblea y fueron aprobados por unanimidad.

Por consiguiente, las y los legisladores que integramos la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Yucatán con base a las atribuciones previstas en la fracción VI del artículo 61 de la Ley de Gobierno, hacemos la siguiente propuesta de acuerdo, que contiene el listado de las comisiones especiales que habrán de mantener su funcionamiento durante el periodo constitucional 2021-2023 de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán.

Por motivo, y con base al artículo 61 fracción VI en relación al artículo 46, ambos de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, someto a este Honorable Pleno, el siguiente:



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

Artículo Único. Se integran las Comisiones Especiales para la Atención de la Situación del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán; y de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Honorable Congreso del Estado de Yucatán de conformidad con lo previsto en los artículos 5, fracción IV y 46 ambos de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; y el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Yucatán, mismas que dictaminarán los asuntos que le sean turnados por la Sexagésima Tercera Legislatura, con las diputadas y diputados que se relacionan en la forma siguiente:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN	
PRESIDENTE	DIP. JOSÉ CRESENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE	DIP. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ
SECRETARIO	DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA
SECRETARIO	DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES
VOCAL	DIP. EDUARDO SOBRINO SIERRA
VOCAL	DIP. JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE
VOCAL	DIP. MANUELA DE JESÚS COCOM BOLIO
VOCAL	DIP. LUIS RENÉ FERNÁNDEZ VIDAL
VOCAL	DIP. DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO

COMISIÓN ESPECIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA	
PRESIDENTA	DIP. ABRIL FERREYRO ROSADO
VICEPRESIDENTA	DIP. JAZMÍN YANELI VILLANUEVA MOO
SECRETARIA	DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO
SECRETARIA	DIP. VIDA ARAVARI GÓMEZ HERRERA
VOCAL	DIP. KARLA VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ
VOCAL	DIP. DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO
VOCAL	DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Transitorios

Artículo Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de este H. Congreso del Estado de Yucatán.

Artículo Segundo. Duración de la Integración Comisiones

Las y los diputados que integran las comisiones especiales a las que hace referencia el presente acuerdo durarán en su encargo todo el periodo constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Yucatán.

Artículo Tercero. Publicación

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022.

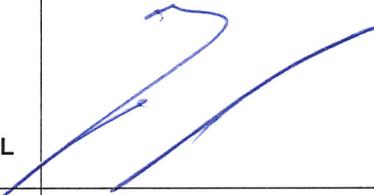
INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA		
SECRETARIA	 DIP. ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA		



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA		
VOCAL	 DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO		
VOCAL	 DIP. EDUARDO SOBRINO SIERRA		
VOCAL	 DIP. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ		
VOCAL	 DIP. VIDA ARAVARI GÓMEZ HERRERA		

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo por el que se integran las Comisiones Especiales de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Yucatán.

 6